

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN , INSTALACION, CAPACITACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MICROSCOPIO QUIRURGICO OFTALMOLOGICO, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

ANEXO TÉCNICO No.3

1. GENERALIDADES

El bien se entregará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, Bogotá D.C., dentro de los requerimientos institucionales.

2. REQUERIMIENTOS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas relacionadas en el punto anterior que harán parte de la evaluación para la adquisición Instalación, Capacitación Y Puesta En Funcionamiento De Un Microscopio Quirúrgico Oftalmológico. Así mismo, debe considerar la información que se detalla adelante y otros que estime necesarios para ofrecer mejores condiciones a la entidad.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta del mejor equipo, según el cumplimiento de los requisitos establecidos en la descripción de las especificaciones técnicas.

3. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS

Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de funcionamiento.

El proponente deberá presentar un plan y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos puestos a disposición del INC-E.S.E.

4. Obligaciones del contratista para la correcta ejecución del contrato.

4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

4.1.1 Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad

4.1.2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 533 DE 2019

Página 2 de 3

- 4.1.3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.
- 4.1.4. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
- 4.1.5. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
- 4.1.6. Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto.
- 4.1.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- 4.1.8. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados
- 4.1.9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
- 4.1.10. Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar".
- 4.1.11. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 5.1.1. Garantizar soporte por personal calificado.
- 5.1.2. Presentar documento de garantía, donde se evidencia el tiempo de la misma, la cobertura y lo que no incluye, mínimo tres (3) años o más. Debe incluir instalación, puesta en funcionamiento, capacitación de uso y manejo.
- 5.1.3. Describir el programa de capacitación técnica-tiempo capacitación (Colombia), tanto para personal asistencial como de ingeniería del Instituto.
- 5.1.4. Entregar en Calle 1 No.9-85 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA en la ciudad de Bogotá D.C.
- 5.1.5. El equipo debe cumplir como mínimo con las características descritas en la ficha técnica y según el plazo indicado en el contrato, previa verificación del Supervisión del contrato.

- a) Entregar al supervisor técnico del contrato los soportes respectivos del bien adquirido.
- b) Instalar, configurar y actualizar el equipo en caso de ser necesario, durante el término de garantía.
- c) Tramitar y hacer efectivas las garantías con el fabricante sin costo adicional para la entidad, lo anterior, durante el término de vigencia de las mismas.
- d) Detectar y corregir las fallas de funcionamiento del equipo, sin costo adicional
- e) Prestar soporte técnico durante la garantía del equipo, en el proceso de instalación, configuración y manejo mediante las siguientes modalidades: Soporte telefónico, Soporte remoto, Soporte por correo electrónico.
- f) Atender el control técnico y administrativo solicitado por el supervisor del contrato.
- g) Cumplir con el plazo establecido para la entrega de los bienes los cuales deberán ser entregados con la factura de venta en donde se debe relacionar la descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, IVA, y el total de los equipos adquiridos.
- h) Responder por la calidad de los bienes y por las garantías establecidas, debiendo suministrar bienes nuevos de la misma calidad y marcas cotizadas en la propuesta y/o en su defecto de calidad superior.
- i) Asignar el personal especializado que sea necesario para la instalación y/ o puesta en funcionamiento del equipo en el lugar designado por el Supervisor Técnico del contrato y dejarlos funcionando correctamente.
- j) Realizar la transferencia de conocimiento al personal de la Entidad que determine el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
- k) Las demás que se deriven del cumplimiento del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.